



UNIVERSIDAD  
DEL QUINDÍO®  
Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022  
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

RECTORÍA  
RESOLUCIÓN No. 11971  
01 NOV 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA DIRECTORA DE PROGRAMA ACADÉMICO DE PREGRADO LICENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES, DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”**

El Rector de la Universidad del Quindío en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las conferidas en el artículo 38 del Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del 28 de febrero del año 2005 (Estatuto General), y en el acuerdo del Consejo Superior número 011 del 19 de agosto del año 2010 (Estatuto Electoral), y

**CONSIDERANDO:**

- A. Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, establece: “*Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley. La Ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado*”.
- B. Que la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria y ordena al legislador el establecimiento de un régimen especial para las universidades del Estado. Sólo a través de la autonomía las universidades pueden cumplir la misión y objetivos que les son propios y contribuir al avance y apropiación del conocimiento, el cual, dejando de lado su condición de privilegio, se consolida como un bien esencial para el desarrollo de los individuos y de la sociedad; dicho principio se traduce en el reconocimiento que el Constituyente hizo de la libertad jurídica que tienen las instituciones de educación superior reconocidas como universidades, para autogobernarse y auto-determinarse, en el marco de las limitaciones que el mismo ordenamiento superior y la ley les señalen<sup>1</sup>.
- C. Que la Ley 30 de 1992 es la norma bajo la cual se organiza el servicio público de educación superior, la cual dispone que las Universidades del Estado, bajo la cual su naturaleza jurídica las define como “*Entes Universitarios Autónomos*” enmarcados dentro de un régimen especial, el cual faculta a las universidades para organizar sus propios regímenes de acuerdo con las directrices que para el efecto establece la referida ley.
- D. Que la misma Ley 30 de 1992, en sus Artículos 28 y 57 ratifica los conceptos de autonomía y régimen especial de las Universidades Estatales u Oficiales, las cuales estarán vinculadas al Ministerio de Educación en lo que se refiere a políticas y planeación del sector educativo. El carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales, comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales u oficiales, el régimen financiero, el régimen de contratación y control fiscal y su propia seguridad social en salud, de acuerdo con la presente ley.
- E. Que el programa académico de Licenciatura en Ciencias Sociales le fue dado registro calificado mediante Resolución del Ministerio de Educación Nacional No. 003313 del 28 de febrero de 2023, por lo que por primera vez, se empezó a ofertar dicho programa para el segundo semestre académico del año 2023.
- F. Que por lo anterior, mediante la Resolución de Rectoría No. 10810 del 13 de febrero del año 2023, “*Por la cual se convocó a consulta de opinión para la escogencia de candidatos para ocupar cargos de Rector, Decanos y Directores de Programa de la Universidad del Quindío, para el período comprendido entre el primero (1) de junio del año 2023 y el treinta y uno (31) de mayo del año 2027*”, no fue posible convocar para el cargo de director del programa académico de Licenciatura en Ciencias Sociales, adscrito a la Facultad Ciencias de la Educación, en razón a que está aún no cuenta con estudiantes y profesores adscritos, lo que imposibilitaba la participación de estos estamentos en la consulta, por lo que se hace necesario proceder con su respectiva designación, hasta tanto sea posible realizar la respectiva convocatoria y/o se pueda generar su nombramiento por el respectivo periodo de director, conforme a la normatividad vigente aplicable.
- G. Que en el numeral 7 del artículo 38 del Estatuto General de la Universidad del Quindío, faculta al Rector para designar decanos y directores de programa, cuando se presente ausencia temporal.

<sup>1</sup> Corte Constitucional, Expediente C-220, Sentencia de abril 29 de 1997, Mag. Pon. Fabio Morón Díaz





UNIVERSIDAD  
DEL QUINDÍO  
Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022  
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

RECTORÍA  
RESOLUCIÓN No. 11971  
01 NOV 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA DIRECTORA DE PROGRAMA ACADÉMICO DE PREGRADO LICENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES, DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”**

- H. Que el cargo de período denominado Director de Programa Académico, Código 0095, Grado 09, del Programa Licenciatura en Ciencias Sociales, adscrito a la Facultad Ciencias de la Educación, se encuentra vacante en forma definitiva, a partir del 01 de noviembre del año 2023, inclusive.
- I. Que revisada la hoja de vida de la Señora **ELIZABETH CORTES OVALLE**, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.952.326, expedida en Armenia, cumple con los requisitos establecidos para ejercer el cargo denominado directora de programa, Código 095, Grado 09, del Programa Licenciatura en Ciencias Sociales, adscrito a la Facultad Ciencias de la Educación, conforme se hace constar en el certificado de cumplimiento de requisitos expedido por la Dirección de Gestión Humana de la Universidad del Quindío, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, por considerarse además, que reúne todas la calidades de profesionalismo y experiencia requeridos para ejercer el cargo.
- J. Que por lo anteriormente expuesto y en virtud del buen uso de las facultades otorgadas al Representante Legal de la Institución de Educación Superior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como directora de Programa Licenciatura en Ciencias Sociales, Código 095, Grado 09, Señora **ELIZABETH CORTES OVALLE**, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.952.326, expedida en Armenia, adscrito a la Facultad de Educación, a partir del día 01 de noviembre del año 2023.

**PARÁGRAFO:** El presente nombramiento tendrá efectos fiscales, a partir del 01 de noviembre del año 2023, hasta tanto sea posible realizar la respectiva convocatoria y/o se pueda generar su nombramiento por el respectivo período de director, conforme a la normatividad vigente aplicable.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Una vez acreditadas las formalidades de Ley, désele posesión legal a su nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** Copia de la presente Resolución, será incorporada a la historia laboral de la funcionaria a quien se le hace la designación.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Armenia, Quindío, a los 01 NOV 2023

M. I.

**LUIS FERNANDO POLANÍA OBANDO**  
Rector

NOMBRES Y APELLIDOS		FIRMA
ELABORÓ	Mario Hernán Ruiz Gallego – Profesional Especializado de la Dirección de Gestión Humana	
REVISÓ	Gloria Cristina Zuleta Rincón – Directora de Gestión Humana	
	Claudia Patricia Bernal Rodríguez – Secretaria General	
	Víctor Alfonso Vélez Muñoz – Director Jurídico	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Rector de la institución.